DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 16774
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO 2021ER16954

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Alejandro Silva Rodríguez				**SOLICITANTE:** José Libardo Niño Suarez
CAT	16	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	Noviembre 17 de 2021	**HORA:**	12:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR. 20 A Este #11-06 Sur Esquina KR. 20 A Este con CL. 11 Sur.	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X_1: 100652,695 Y_1: 96990,727
BARRIO / SECTOR CATASTRAL:	001115-MONTE CARLO	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	3,50 m²
UPZ:	32-SAN BLAS	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	2
LOCALIDAD:	4-SAN CRISTOBAL	**FAMILIAS** 1 **ADULTOS**	2 **MENORES**
CHIP:	AAA0001JUMS	**PREDIOS EVALUADOS**	1
ÁREA INSPECCIONADA:	44,50 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-42332

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 1343 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de sus competencias, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón puede existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO:

Movimiento en Masa

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral de Montecarlo de la Localidad de San Cristóbal donde se localiza el predio evaluado, pertenece a la legalización llevada a cabo a través de la Decreto: 1073 de 12 de agosto de 1974, por parte del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy, Secretaría Distrital de Planeación – SDP).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Según los planos normativos de "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por la Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación, el predio evaluado presenta categorización de amenaza Media por movimientos en masa. Para adelantar cualquier tipo de intervención en la zona evaluada se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes específicamente del predio mencionado en el Radicado 2021ER16954, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

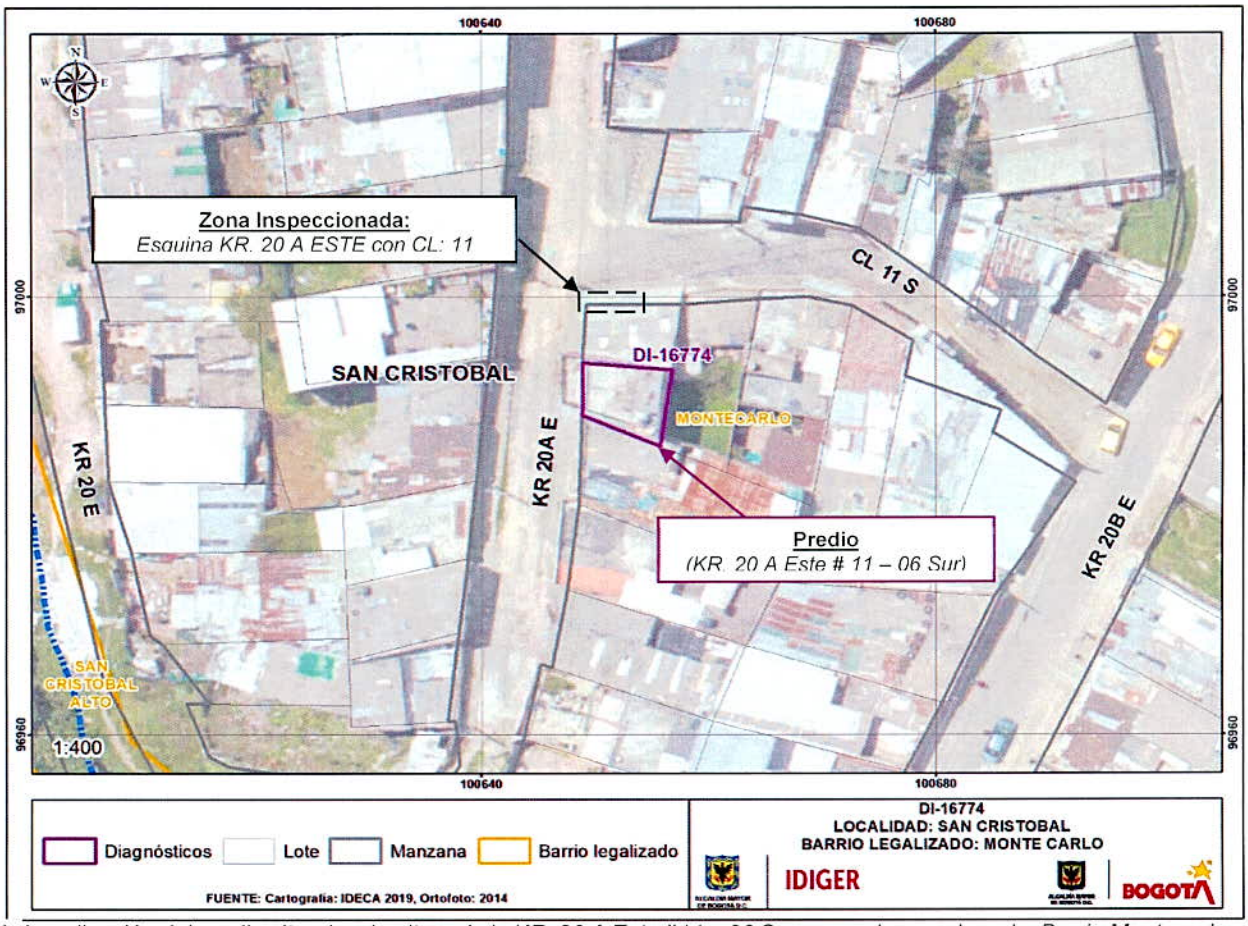


Imagen 1. *Localización del predio situado a la altura de la KR. 20 A Este #11 – 06 Sur y zona inspeccionada, Barrio Montecarlo, Localidad San Cristóbal*

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 17 de noviembre de 2021, al predio de la KR. 20 A Este #11- 06 Sur, encontrando que el sector pertenece a una zona de ladera de pendiente media consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas. El acceso al predio se localiza en la parte media de la ladera. (Ver Fotografía 1 y 2).

La zona a inspeccionar, objeto de este Diagnóstico Técnico, corresponde un sendero peatonal en la esquina del cruce de la KR. 20 A Este con CL. 11 Sur en el que se evidencia un hundimiento en la vía de aproximadamente 1,5 m de largo por 70 cm de ancho y 60 cm de profundidad (Ver Fotografía 3 y 4).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas de la base y subbase de la vía en la esquina noroccidental del cruce de la KR: 20 A Este con CL. 11 Sur, así como del tramo de andén del sendero peatonal, en el Sector Catastral de Montecarlo de la Localidad de San Cristóbal.

- La infiltración del agua de escorrentía superficial y subsuperficial a través de la zona blanda del andén a la altura de la CL. 11 Sur en la esquina del cruce antes mencionado.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografías 1 y 2. Vista general del sector evaluado, KR. 20 A Este #11-06 Sur de la Localidad San Cristóbal



Fotografía 3. Esquina Noroccidental



Fotografía 4. Hundimiento de la vía

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en la vivienda evaluada en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	KR. 20 A Este #11-06 Sur	Casa	Residencial	3	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Pérdida de banca en la vía a la altura de la CL. 11 Sur localizada en la esquina del cruce de la KR. 20 A Este con CL. 11 Sur.

12. RIESGOS ASOCIADOS

- Aumento progresivo de la pérdida de banca debido a la infiltración, del agua de escorrentía superficial y subsuperficial, en la zona blanda del sendero peatonal.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del sendero peatonal y de la vía en la esquina noroccidental del cruce de la KR. 20 A Este con Cl. 11 Sur.

- Se dan las recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones vecinas y de hacer seguimiento a la condición de hundimiento como resultado de la infiltración del agua de escorrentía superficial y subsuperficial. Por otro lado, se les informa las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad del predio localizado a la altura de la KR. 20 A Este #11-06 Sur del sector catastral Montecarlo de la Localidad San Cristóbal, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por las condiciones evidenciadas en el momento de la visita.

- La funcionalidad de la vía, en el cruce de la KR. 20 A Este con Cl. 11 Sur, no está comprometida.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable del inmueble de la KR. 20 A Este con Cl. 11 Sur del Sector Catastral Montecarlo de la Localidad de San Cristóbal, hacer seguimiento a la aparición de fisuras o grietas en la vía y en el andén correspondiente a la esquina noroccidental del cruce de la KR. 20 A Este con CL. 11 Sur.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde el marco de sus competencias, adelantar las correspondientes acciones encaminadas a la reparación y al mantenimiento de la vía a la altura de la CL 11 Sur en la esquina noroccidental del cruce de la KR. 20 A Este con CL. 11 Sur en el sector evaluado, en el andén y en la banca de la vía, con el propósito mantener las condiciones óptimas para su funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Jose Alejandro Silva R Nombre: Alejandro Silva Rodríguez Profesión: Ingeniera Civil – Profesional Universitario
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: Nombre: **Iván Camilo Ibag**os Vargas Profesional Especializado 222-Grado 23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071